



Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA APROBANDO LA CONVOCATORIA Y LAS BASES

A la vista de los siguientes antecedentes:

Documento	Fecha/N.º	Observaciones
Propuesta del Jefe de Personal/del Servicio	11/10/2023	
Providencia de Alcaldía	11/10/2023	
Informe de Secretaría	11/10/2023	
Bases Generales de la Convocatoria	11/10/2023	
Informe-Propuesta de Secretaría	11/10/2023	
Informe de Fiscalización Fase «A»	11/10/2023	

Características de la plaza objeto de la convocatoria:

Servicio/Dependencia	Personal
Id. Puesto	
Denominación del puesto	Monitor Deportivo
Id. Registro Personal	
Naturaleza	Laboral temporal
Fecha de contrato	02/11/2023
Fecha finalización	30/05/2023
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	4
Categoría	Ayudantes no Titulados
Jornada	Parcial
Horario	Por determinar
Retribuciones complementarias	Por determinar
Modalidad contractual	Contrato laboral temporal
Grupo profesional	4
Titulación exigible	-
Sistema selectivo	Concurso de méritos
Funciones a desempeñar	Se determinarán en función del número de inscripciones de alumnos que se produzcan.

Examinadas las bases de la convocatoria en relación con la selección de personal referenciada y de conformidad con el artículo 21.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar la cantidad de 3,346,41 euros, a la que asciende la retribución correspondiente a las plazas vacantes objeto de convocatoria correspondientes al ejercicio 2023. Para el ejercicio 2024 se consignará en el respectivo presupuesto.

SEGUNDO. Aprobar las bases que rigen el proceso de selección.

TERCERO. Convocar el proceso de selección.

CUARTO. Publicar el texto íntegro de las bases que han de regir el proceso selectivo en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo y en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>].

QUINTO. Publicar un extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo, siendo la fecha de este anuncio la que servirá para el cómputo del plazo de presentación de instancias.

SEXTO. Expirado el plazo de presentación de solicitudes de admisión en las pruebas de selección, aprobar la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos, y publicar la relación en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>], otorgando a aspirantes excluidos un plazo de diez días hábiles, a partir de la publicación del anuncio en la sede electrónica, para formular reclamaciones o subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión.



BASES PARA LA FORMACIÓN DE BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2023 AYTO. MENASALBAS PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR CONCURSO

PRIMERO. Objeto de la Convocatoria

Es objeto de las presentes bases la constitución de bolsa de trabajo y contratación de 8 Monitores Deportivos para la gestión y desarrollo de las Escuelas Deportivas del municipio, mediante la baremación de méritos:

Servicio/Dependencia	Personal
Id. Puesto	
Denominación del puesto	Monitor Deportivo
Id. Registro Personal	
Naturaleza	Laboral Temporal
Fecha de contrato	Por determinar
Fecha finalización	30/05/2023
Naturaleza Personal Laboral	Temporal
Grupo	4
Categoría	Ayudantes no Titulados
Jornada	Por determinar
Horario	Por determinar
Retribuciones complementarias	Por determinar
Modalidad contractual	A tiempo parcial
Titulación exigible	-
Sistema selectivo	Concurso de méritos

SEGUNDO. Puestos ofertados y características de la contratación:

Se pretende la contratación de varios Monitores deportivos, cuyo número se determinará en función del número de inscripciones de alumnos que se produzcan. Las distintas modalidades deportivas ofertadas (y para las que podría requerirse incorporación de monitores, si se produce un mínimo de inscripciones de alumnos) son: fútbol, deporte de Raqueta, multideporte y Karate.

La duración de los contratos será la correspondiente al Desarrollo de las Escuelas Deportivas (de octubre de 2023 a mayo de 2024 aproximadamente).

- Jornada: Tiempo Parcial, según los grupos formados.
- Categoría/Grupo Profesional: Monitores Deportivos.
- Procedimiento de selección: Concurso (baremación de méritos).
- Escuelas Deportivas que se pretenden desarrollar: varias escuelas de Fútbol-sala, Una de Deporte de raqueta, una de Multideporte y otra de Karate, pudiendo variar según las preferencias y demandas de los/as alumnos/as.

- Retribuciones: Según grupo y categoría profesional, en función de las horas de contrato.

Las personas contratadas tendrán como cometidos las tareas propias de Monitor deportivo correspondientes a la Escuela/as para la que se les contrate, siendo responsables del diseño, ejecución y evaluación de las actividades que incluyan. Dentro de sus obligaciones estará también la asistencia a partidos, torneos y competiciones programadas por las Escuelas Deportivas, así como a las reuniones con los coordinadores que correspondan en su caso y a participar en las diferentes actividades programadas por la Concejalía de Deportes a lo largo del curso.

El tiempo de estos servicios y el desempeño de la función que se le encomiende no darán a los contratados más derechos frente al Ayuntamiento que los estrictamente especificados en el contrato que se celebre. El tipo de contrato que se formalice se regirá por lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores.

TERCERO. Condiciones de Admisión de Aspirantes

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario reunir los requisitos establecidos en el artículo 56 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre:

- a) Tener la nacionalidad española sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 57 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre.
- b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.



c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleado público.

Los requisitos establecidos en estas bases deberán poseerse en la fecha en que termine el plazo para la presentación de solicitudes y conservarlos en el momento de la contratación.

CUARTA. Forma y Plazo de Presentación de Instancias

Las solicitudes requiriendo tomar parte en las correspondientes proceso de selección, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en las presentes bases generales, para la plaza que se opte se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento y se presentarán en el Registro Electrónico General de este Ayuntamiento o en alguno de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo.

Asimismo, las bases íntegras se publicarán igualmente en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>] y en el Tablón de Anuncios.

Los datos personales incluidos en la solicitud de participación serán tratados únicamente para la gestión del proceso selectivo y las comunicaciones que deban realizarse. Cuando sea necesario publicar un acto administrativo que contenga datos personales se publicará de la forma que determina la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. El Ayuntamiento será el responsable del tratamiento de estos datos.

A dicha instancia (Anexo I), deberá adjuntarse la documentación que seguidamente se detalla:

- Fotocopia compulsada del D.N.I., N.I.E (en el caso de extranjeros/as, donde se verifique la autorización administrativa para trabajar legalmente en España, así como documentación acreditativa de la capacidad para presentarse al proceso selectivo, en los términos del artículo 57 del Real Decreto-Ley 5/2015, Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público.

- Los desempleados deben presentar la tarjeta de demanda de empleo (D.A.R.D.E).

- Curriculum vitae actualizado.

- Fotocopia compulsada de las Titulación académicas objeto de valoración de méritos.

- Experiencia Laboral: Contratos de trabajo, Certificados de empresa o nóminas donde se acredite la duración del contrato de trabajo y la categoría laboral requerida para la valoración de la experiencia en dicho sector profesional. En caso de contratos de obra o servicio donde no se fije fecha de finalización de la obra o servicio, deberá aportarse las prórrogas de los mismos donde se indiquen las distintas fechas que comprende el mismo a efectos de valoración por la Comisión de Selección de Personal.

- Fotocopia compulsada de la Formación complementaria del aspirante a los puestos ofertados relacionados con el ámbito deportivo.

- Cualquier otra documentación que se estime pertinente por el/la aspirante susceptible de ser valorada por la Comisión de Selección de Personal.

- Informe de Vida laboral actualizado. El informe de vida laboral no podrá valer por sí mismo a efecto de valorar la experiencia laboral del candidato, si no viniera acompañado de contrato/s laboral/es y/o certificado de empresa y/o de la Administración Pública.

La Comisión de Selección de Personal no tendrá en cuenta en la baremación de méritos (Fase Concurso), a los aspirantes que no justifiquen o acrediten los méritos y experiencia laboral, según lo determinado en el párrafo anterior.

Las instancias se encontrarán a disposición de los aspirantes en dependencias municipales y en la página web www.menasalbas.es.

No se admitirá documentación alguna con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

QUINTA. Admisión de Aspirantes

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Alcaldía dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. En dicha resolución, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>] se señalará un plazo de cinco días hábiles para subsanación.

Vistas las alegaciones presentadas, por Resolución de Alcaldía se procederá a la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://menasalbas.sedelectronica.es>]. Igualmente se publicará la fecha en la que efectuará la baremación de méritos y la composición del Tribunal Calificador.



Contra la resolución que apruebe las listas definitivas de admitidos y excluidos podrá interponerse recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día de la publicación de las listas, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso administrativo.

En el caso de no existir aspirantes excluidos dichas listas provisionales podrán elevarse directamente a definitivas a propuesta de la Comisión de Selección de Personal.

SEXTA. Tribunal Calificador

Los órganos de selección serán colegiados y su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

El personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

La pertenencia a los órganos de selección será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

La composición del tribunal calificador es la siguiente:

- a. Presidente: Un funcionario de carrera o personal laboral fijo.
- b. Vocales: Tres funcionarios de carrera o personal laboral fijo.
- c. Secretario: El Secretario del Ayuntamiento, o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a su labor en el proceso selectivo de asesores especialistas, para aquellos aspectos concretos del proceso selectivo debido a la especialización técnica del trabajo a realizar. Su función se circunscribe a un mero asesoramiento, es decir actúan con voz, pero sin voto, no participan en la toma de decisiones del Tribunal. Los asesores deberán guardar sigilo y confidencialidad acerca de los datos y asuntos sobre los que tengan conocimiento a consecuencia de su colaboración en el Tribunal.

El Tribunal podrá designar personal colaborador para el desarrollo del proceso que actuará bajo su dirección, cuando la complejidad del mismo lo aconseje.

La abstención y recusación de los miembros del Tribunal será de conformidad con los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

SÉPTIMA. Sistema de Selección y Desarrollo del Proceso

PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN: CONCURSO

El proceso selectivo constará únicamente de una fase de concurso, en la que se valorarán los siguientes méritos:

a) Formación: hasta un máximo de 8 puntos.	
Grado / Licenciatura en Educación Física (EEFF) o Ciencias del Deporte	8 puntos
Diplomatura universitaria en Educación Física (EEFF) o Ciencias del Deporte/ Grado en Magisterio con especialidad en Educación Física	6 puntos
Cursando las titulaciones anteriores	3 puntos
T.A.F.A.D (Actividades Físicas y Animación Deportiva)	2 puntos
Título de Monitor Deportivo o equivalente	1 punto

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

b) Experiencia: hasta un máximo de 6 puntos.	
Por haber prestado servicios como Monitor de Escuelas Deportivas (EEDD) durante más de tres cursos completos.	6 puntos
Por haber prestado servicios como Monitor de Escuelas Deportivas (EEDD) durante al menos dos cursos y menos de tres cursos completos.	4 puntos
Por haber prestado servicios como Monitor de Escuelas Deportivas (EEDD) durante al menos un curso y menos de dos cursos completos.	2,5 puntos
Por haber prestado servicios como Monitor de Escuelas Deportivas (EEDD) durante menos de un curso completo.	1,5 puntos

A estos efectos, se computará como curso completo cada curso de Escuelas Deportivas durante el que se haya ejercido como Monitor Deportivo.



c) Formación complementaria: por la realización de cursos/Másteres u otras acciones formativas relacionados con las actividades deportivas incluidas en el Programa de Escuelas Deportivas. Hasta un máximo de 4 puntos.	
Cursos / Másteres de 101 horas en adelante	4 puntos
Cursos / Másteres de 76 a 100 horas	2,5 puntos
Cursos / Másteres de 51 a 75 horas	1,5 puntos
Cursos / Másteres de 10 a 50 horas	0,50 puntos

d) Demandantes de empleo: 2 puntos.	
Tener una antigüedad como mínimo de un mes como demandantes de empleo, contado desde la fecha de publicación de esta convocatoria como fecha límite.	2 puntos

Las personas desempleadas deberán estar inscritas en alguna Oficina de Empleo y Emprendedores dentro del territorio nacional, para ser consideradas demandantes de empleo.

Los méritos se acreditan mediante documentos originales o copias debidamente compulsadas o certificaciones de las mismas. Se presentarán conjuntamente en el momento de la presentación de la instancia para participar en dicho proceso selectivo.

Las puntuaciones obtenidas por los aspirantes en la Fase de Concurso de Méritos se harán públicas mediante relación que se expondrá en la sede electrónica, portal de transparencia y tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, www.menasalbas.es.

OCTAVA. Calificación

El Órgano de Selección se constituirá el día señalado en las listas definitivas de aspirantes al proceso selectivo, aprobado por resolución de alcaldía, procediéndose a la baremación de los méritos presentados por los aspirantes, conforme al punto SÉPTIMO de las presentes bases.

La Comisión de Selección de Personal se reserva la asignación de cada Escuela Deportiva a los aspirantes que obtuvieron mayor puntuación en función de las características de la Escuela Deportiva que fuera concedida y de la cualificación técnica y experiencia profesional de los mismos.

En caso de empate entre varios aspirantes, se tendrá en cuenta la condición de demandante de empleo de más antigüedad y, si persistiera el empate, la mayor puntuación en el apartado de experiencia y la mayor puntuación en el apartado de formación, por ese orden. De persistir el empate, se resolverá por sorteo.

La ordenación de los aspirantes, según las puntuaciones finales obtenidas, determinará el orden de llamamiento de los mismos en la Bolsa de Empleo para la realización de contrataciones laborales.

NOVENA. Relación de Aprobados, Acreditación de Requisitos Exigidos y Formalización del Contrato

Concluida la baremación, se elevará al órgano competente propuesta de candidatos para la formalización de los contratos, que en ningún caso podrá exceder del número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El órgano competente procederá a la formalización de los contratos previa acreditación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (Anexo II).

Formalizado el contrato se deberá comunicar a la oficina pública de empleo que corresponda, en el plazo de los diez días siguientes a su concertación; asimismo, se deberá informar a la representación legal de los trabajadores, mediante entrega de una copia básica de los contratos celebrados.

Téngase en cuenta que hasta que se formalicen los mismos y se incorporen a los puestos de trabajo correspondientes, los aspirantes no tendrán derecho a percepción económica alguna.

PERIODO DE PRUEBA:

Se establecerá un periodo de prueba de un mes que se iniciará una vez el aspirante propuesto se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración tendrá reflejo en el correspondiente contrato de trabajo.

Este periodo de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo superara, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo siga en la orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

DÉCIMA. Constitución de bolsa de trabajo

Se constituirá una bolsa de trabajo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

El orden de llamamiento de los aspirantes inscritos en la bolsa en este Ayuntamiento será por llamamiento al primer aspirante disponible de la lista en función del tipo de deporte o deportes elegidos



por los aspirantes en su solicitud. Tendrá preferencia el aspirante que figura en primer lugar de la lista de orden de la bolsa que haya marcado el deporte para el que se necesita monitor.

El orden de los candidatos en la Bolsa no se modificará, manteniéndose en el mismo puesto durante todo el periodo de vigencia de la misma y serán llamados por orden decreciente de puntuación en dicha Bolsa de trabajo.

Serán causa de baja en dicha bolsa, las siguientes circunstancias:

- En el supuesto de que el aspirante rechazara una oferta de empleo sin causa justificada.
- Se considerará rechazo de la oferta la no comparecencia del aspirante en el plazo de 24 horas tras su notificación.

- Quienes renuncien a una contratación después de haberse comprometido a realizarlo; o dejen su puesto de trabajo una vez haya sido contratado.

- La demostración de falsedad sobre los datos reflejados en la solicitud.

Son causas que justifican la renuncia a una oferta de trabajo y que implican el mantenimiento dentro de la Bolsa de Trabajo:

- Estar trabajando cuando se realice el llamamiento. Se acreditará mediante la presentación de copia compulsada del informe de vida laboral expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, o bien mediante copia compulsada del contrato de trabajo vigente y de la última nómina.

- Estar en situación de Suspensión por accidente, baja por enfermedad, intervención quirúrgica, internamiento hospitalario, maternidad, embarazo de alto riesgo y situación de riesgo o necesidad acreditada por facultativo que exija la lactancia natural de menores de nueve meses. La acreditación documentada de la finalización de tal circunstancia dará lugar a la reposición en el mismo lugar del orden de lista en las Bolsas de Trabajo en que se encontrará la persona afectada.

- Estar incurso en alguno de los supuestos contemplados por la normativa en vigor a los efectos de la concesión de permisos o licencias (matrimonio, embarazo, parto, adopción, acogimiento, enfermedad grave de un familiar, cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público, y demás supuestos). Habrá de justificarse la concreta situación a través de documentación sobradamente acreditativa.

- Ejercicio de cargo público representativo que imposibilite la asistencia al trabajo.

Las personas incluidas en la bolsa de trabajo tendrán que presentar datos personales suficientes que permitan su pronta localización, siendo responsables de que estén actualizados en todo momento.

Dado el carácter urgente de estas contrataciones, y la celeridad necesaria en este tipo de llamamientos, basados en breves plazos temporales, se requiere disponibilidad absoluta en los integrantes de la Bolsa de Empleo, por lo que, de forma generalizada y para una mayor eficacia, los llamamientos se realizarán por la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Excmo. Ayuntamiento de Menasalbas, mediante llamada telefónica al número de teléfono facilitado por los aspirantes en la instancia presentada para tomar parte en el proceso selectivo. Los propios candidatos serán responsables de actualizar, cuando proceda, dichos números de teléfono, facilitando la correspondiente información, en cualquier momento a dicho Técnico.

En casos excepcionales, debidamente acreditados, el Ayuntamiento podrá habilitar otros procedimientos. El aspirante que no se encuentre disponible por causa de fuerza mayor (contratación, excedencia, paternidad/maternidad, enfermedad...etc.) en cualquier momento de vigencia de la misma, deberá comunicar a la Agencia de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Menasalbas su NO DISPONIBILIDAD en dicha Bolsa de Trabajo, adjuntando o aportando la documentación acreditativa de dicha situación.

El medio que debe emplearse por parte del aspirante para dejar constancia de dicha circunstancia serán los siguientes:

- a) Envío de la documentación por correo ordinario o certificado al Ayuntamiento de Menasalbas, Agencia de Empleo y Desarrollo Local Plaza España, nº 1 45.128 Menasalbas – Toledo.

- b) e-mail a la siguiente dirección: aedl@menasalbas.es.

Si no se informase de la NO DISPONIBILIDAD y fuese requerido por esta Entidad local para su incorporación al puesto, supondrá su eliminación de la misma durante el presente Curso escolar. Igualmente deberá ser comunicada su DISPONIBILIDAD a la misma por los mismos medios anteriormente señalados sin necesidad de adjuntar, en este caso, ninguna documentación.

Si no se lograre contactar con los candidatos, una vez realizados tres intentos de localización telefónica, entre los que deberá mediar un intervalo mínimo de una hora, debiendo quedar constancia fehaciente de las actuaciones mediante cualquier medio admisible en derecho (correo electrónico, fax, telegrama, correo ordinario, notificación personal, etc.), en el que se hará constar la oferta de contratación y los tres intentos de comunicación con su identificación horaria, se continuará con los llamamientos a los siguientes aspirantes por orden de lista. Todos aquellos aspirantes que no hubieran sido localizados permanecerán en el mismo puesto que ocupaban en la Bolsa, a la espera de nuevos llamamientos, salvo que se produzca el rechazo de la oferta.

Los aspirantes deberán confirmar su disponibilidad a la propuesta de contratación mediante comparecencia ante la Agencia de Empleo y Desarrollo Local, en horario de 10'00 horas a 14'00 horas, y en un plazo máximo de 24 horas desde la realización de la llamada telefónica en la que fueron localizados.

La Bolsa de Empleo, aprobada por Resolución de Alcaldía, tendrá vigencia a partir de la aprobación por Resolución de Alcaldía de la misma y su duración comprenderá el Curso Escolar 2023/24, es decir, cuando concluya dicho Programa Deportivo.

**UNDÉCIMA. Presentación de documentación:**

Los aspirantes incluidos en la Bolsa de Empleo deberán presentar, con carácter previo a su contratación, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la Base Segunda, no aportados a la finalización del plazo de presentación de instancias:

- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal desempeño de las funciones o tareas propias del puesto. En el supuesto de personas con discapacidad, deberán aportar certificación expedida por los órganos de la Comunidad Autónoma correspondiente o, en su caso, del Ministerio competente, acreditativa del grado de minusvalía y de la compatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones correspondientes al concreto puesto de trabajo.

- Declaración jurada o promesa de estar al corriente de obligaciones tributarias y de la Seguridad Social.
- Copia de la tarjeta sanitaria (SIP) y número de cuenta bancario donde ingresar la nómina.
- Declaración jurada, o promesa, de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los Órganos Constitucionales o Estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleo público.

- Certificado de inexistencia de antecedentes penales por delitos de naturaleza sexual.

DUODÉCIMA. Incidencias

El Órgano de Selección queda facultado para resolver todas las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del Concurso, aplicando en todo caso la normativa de general aplicación en la materia.

Las presentes bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, la Jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral será la Jurisdicción Social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Alcaldía, previo al contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el "Boletín Oficial" de la Provincia de Toledo (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

En lo no previsto en las bases, será de aplicación del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado aprobado por el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local; el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; y el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre.



ANEXO I

SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN POR CONCURSO PARA LA CONSTITUCIÓN DE UNA BOLSA DE TRABAJO DE MONITORES DEPORTIVOS PARA LAS ESCUELAS DEPORTIVAS DE INICIACIÓN 2023 AYTO. MENASALBAS

Datos personales:

NOMBRE Y APELLIDOS:	
DNI / NIE:	
DOMICILIO:	MUNICIPIO:
TELEFONO:	Móvil:
TITULACIÓN:	
Correo electrónico:	

Manifiesta bajo su responsabilidad que cumple todos y cada uno de los requisitos exigidos en las bases que regulan la convocatoria pública para la constitución, por concurso, de la bolsa de trabajo de Bibliotecario/a en la Biblioteca Pública perteneciente al Ayuntamiento de Menasalbas y que posee la titulación, de las exigidas en la convocatoria, que a continuación se indica.

Solicita sea incluido en el proceso selectivo para las siguientes modalidades deportivas:

☐ Fútbol ☐ Deporte de Raqueta ☐ Multideporte ☐ Karate

SE ADJUNTA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

- Fotocopia DNI/NIE o documento acreditativo de identidad.

- Títulos Académicos (exigidos en la convocatoria):

- Documentación correspondiente a los méritos alegados:

El abajo firmante SOLICITA ser admitido en el procedimiento de selección por concurso a que se refiere la presente instancia.

En Menasalbas, a de de 2023.

Firmado D/Dª:

ILMA. SRA. ALCALDESA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MENASALBAS (TOLEDO)

En Menasalbas, a 11 de octubre de 2023.- La Alcaldesa-Presidenta, María García Díaz-Palacios.

Nº. I.-5694